

OCA 3: “CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS”

MAYO - 2013

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
CUOTAS FAMILIARES	DURANTE EL MES DE MAYO NO SE COBRÓ IMPORTE ALGUNO POR ESTE CONCEPTO

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud entre sus atribuciones esenciales es la de incorporar al Padrón de Beneficiarios del Programa Seguro Popular a toda la población que no sea derechohabiente de las instituciones de seguridad social o que no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, para que les sean otorgados servicios médicos conforme lo establece el Catálogo Universal de Servicios de Salud, el Servicio Médico Siglo XXI y el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por medio de la Red Nacional de Servicios Médicos, que para el caso del Estado de Morelos los otorgan los Servicios de Salud de Morelos y el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense, por los cuales los beneficiarios de estos servicios deben participar en su financiamiento con cuotas familiares que serán anticipadas, anuales y progresivas.

Sin embargo, no obstante lo anterior estas Cuotas son calculadas conforme a las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, mediante la aplicación de la Cédula de Características Socioeconómicas, motivo por el cual durante el presente mes no se recibió ningún pago, ya que el 99% de las personas inscritas durante todo el año al Programa del Seguro Popular no se les realiza cobro alguno, esto conforme a los lineamientos establecidos por la Federación, haciéndose a continuación las siguientes precisiones establecidas en la Ley General de Salud y en los Lineamientos para la Afiliación, Operación, Integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y Determinación de la Cuota Familiar del Sistema de Protección Social en Salud.

Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La Protección Social en Salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social, que como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.

Los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (Programa Seguro Popular), participaran en su financiamiento con cuotas familiares que serán anticipadas, anuales y progresivas, que se determinarán con base en las condiciones socioeconómicas de cada familia, las cuales deberán cubrirse en la forma y fechas que determine la Secretaría, **salvo cuando exista la incapacidad de la familia de cubrir la cuota, lo cual no le impidiera incorporarse y ser sujeto de los beneficios que se deriven del Sistema de Protección Social en Salud.**

Para la determinación de las Cuotas Familiares se tomarán en cuenta las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, mediante la aplicación de un instrumento estandarizado fijado a nivel nacional por la Secretaría de Salud Federal, el cual permitirá ubicarlos en el estrato adecuado. **El nivel de ingreso o la carencia de este, no podrán ser limitantes para el acceso al Sistema de Protección Social en Salud.**

El monto de las cuotas familiares se definirá según la condición socioeconómica de las familias por medio de la aplicación de la Cédula de Características Socioeconómicas, La clasificación de las familias según su nivel de ingreso se realizará mediante el modelo estadístico de análisis discriminante contenido en el Sistema de Administración del Padrón elaborado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y que tienen los Regímenes Estatales. **La evaluación socioeconómica a las familias se realizará en los Módulos de Afiliación y Orientación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, incorporando la información obtenida en la Cédula de Características Socioeconómicas al Sistema de Administración del Padrón, mismo que arroja como resultado el decil de ingreso a que corresponde la familia, el cual es fijado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de manera anual y publicado en el Diario Oficial de Federación.**

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Febrero del 2013, fue publicado el “AVISO QUE ESTABLECE LOS NIVELES DE LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA 2013”, en el cual en su párrafo único menciona textualmente lo siguiente:

Único.- Las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio fiscal 2013, serán las que a continuación se señalan:

Decil de Ingreso	Cuota familiar Anual en pesos
I	-
II	-
III	-
IV	-
V	2,074.97
VI	2,833.56
VII	3,647.93
VIII	5,650.38
IX	7,518.97
X	11,378.86